



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN
FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL
LICEO DE LIMACHE
2023 - 2024

El presente Reglamento de Titulación se rige por las disposiciones del Decreto Exento 2516, de 2007 del Ministerio de Educación que fija "Normas Básicas del Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de Formación Diferenciada Técnico Profesional" modificado por el Decreto 1353 del 20 de noviembre de 2017.

I - Fundamentos:

El Liceo de Limache es una Institución de Educación pública, laica que ofrece un servicio educativo de calidad integral en Enseñanza Media Humanística-Científica y Formación Diferenciada Técnico Profesional, basado en el respeto y la diversidad, innovando hacia un aprendizaje, a través, del desarrollo de habilidades tecnológicas y dominio de idiomas.

El Liceo de Limache imparte cuatro Especialidades de Enseñanza Media Técnico Profesional, alineadas con el Decreto 954 del 2015 que establece los Planes y Programas de Estudio reconocidos oficialmente por el MINEDUC, según la Resolución N° 1011 del 09 de marzo del 2018.

ESPECIALIDADES
GASTRONOMÍA CON MENCIÓN EN : <ul style="list-style-type: none"> • COCINA • PASTELERÍA Y REPOSTERÍA
ESPECIALIDAD BAJO EL MODELO DUAL
ATENCIÓN DE ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN: <ul style="list-style-type: none"> • ENFERMERÍA
ELECTRICIDAD
CONECTIVIDAD Y REDES

El Liceo, en su Formación Diferenciada Técnico Profesional, propende a la formación de personas con conocimientos, habilidades y competencias que les capacitan para su posterior desempeño en las diversas profesiones que imparte y el acceso al empleo y participación social, cultural y económica de nuestro país.

El Establecimiento posee un equipamiento actualizado y del mejor nivel, que permite a las y los alumnos poner en práctica sus destrezas y habilidades en condiciones similares a las que encontrará en su campo laboral.

Objetivos de la Práctica Profesional

- a) Poner en ejercicio los aprendizajes adquiridos durante su formación como estudiante de la Modalidad Técnico Profesional.
- b) Incorporar experiencias propias del campo laboral que favorezcan su crecimiento personal y profesional.
- c) Enfrentarse a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio laboral exige.
- d) Conocer y comprender la normativa interna de la organización.

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento establece las normas que regulan el proceso de Práctica y Titulación para las especialidades de la Formación Diferenciada Técnico Profesional del Liceo de Limache.

Se entiende como proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la Formación Diferenciada Técnico Profesional al período que se extiende desde la matrícula de un alumno o alumna para la realización de su práctica hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Certificado de Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2:

La titulación de los alumnos y alumnas será la culminación de la etapa de Formación Diferenciada Técnico Profesional; para esto, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

El Plan de Práctica

- a) Es el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional.
- b) El Plan de Práctica es un documento que entrega información del desempeño del estudiante, se evalúan las competencias, se indica número de horas y tareas a realizar durante este proceso.
- c) El Plan de Práctica está elaborado de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de cada una de las especialidades del Establecimiento, en conformidad al perfil profesional y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa.
- d) El Plan de Práctica debe ser conocido por el estudiante, antes de su aplicación
- e) El Plan de Práctica debe contemplar actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, con énfasis en las normas de seguridad y prevención de riesgos y en las competencias laborales transversales de honestidad y responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, colaboración, respeto y cumplimiento de normativa interna de la empresa.
- f) El Plan de Práctica será elaborado en conjunto con el coordinador de la especialidad, Profesor Tutor del Liceo, consensuado con el Maestro Guía de la empresa, socializado previamente con el Estudiante y validado por la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- g) El informe de la evaluación de la Práctica profesional será validado con la firma del estudiante, del maestro guía de la empresa y del profesor tutor, respectivamente.
- h) El Plan de Práctica formará parte del expediente de Titulación del estudiante.
- i) La escala de evaluación para las competencias de empleabilidad será de acuerdo a las siguientes rúbricas:

CONCEPTO		NIVEL DE EJECUCIÓN
E	EXCELENTE	Cumple con las habilidades de empleabilidad en forma óptima, destacándose en sus actitudes, no requiere ayuda ni supervisión constante.
MB	MUY BUENO	Cumple con las habilidades de empleabilidad adecuadamente, se hace cargo de sus debilidades y las mejora.
B	BUENO	Cumple con las habilidades de empleabilidad en forma satisfactoria.
S	SUFICIENTE	Cumple con las habilidades de empleabilidad en forma satisfactoria, pero necesita ayuda y supervisión.
I	INSUFICIENTE	No presenta habilidades de empleabilidad y no aprovecha la guía y orientaciones pertinentes para mejorar.

- j) La escala de evaluación para las competencias establecidas en el Plan de Práctica será de acuerdo a las siguiente rúbrica:

CONCEPTO	nota	NIVEL DE EJECUCIÓN
E	6.7 a 7.0	Realiza las tareas asignadas en forma óptima, demostrando dominio de los conocimientos, competencias y habilidades en el desarrollo de estas.
MB	6.0 a 6.6	Realiza las tareas asignadas adecuadamente, demuestra manejo de los conocimientos, competencias y habilidades, pero requiere mejorar algunas habilidades.
B	5.0 a 5.9	Realiza las tareas asignadas satisfactoriamente, pero necesita supervisión constante en el desarrollo de estas.
S	4.0 a 4.9	Realiza las tareas asignadas, pero necesita ayuda, reforzamiento y supervisión constante.
I	1.0 a 3.9	Realiza las tareas asignadas de manera incorrecta.

- k) El número de horas de práctica de la jornada diaria será de un mínimo de 8 horas y de un máximo de 44 horas semanales.
- l) La Práctica Profesional no podrá realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.
- m) Las horas extraordinarias si las hubiera, deben ser acordadas entre el o la alumna en práctica y el Centro de Práctica e informadas al Establecimiento para ser consideradas en el total de horas del Plan de Práctica; el total de horas semanales hechas no deberá superar las 44 horas.
- n) No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén contempladas en dicho Plan.
- o) El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO 3:

Requisitos para iniciar su Práctica Profesional:

Los estudiantes que aprueben Cuarto Año de Formación Diferenciada Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación.

Para iniciar dicho proceso, los alumnos y alumnas deberán matricularse en el Establecimiento.

Una vez iniciada su práctica, los estudiantes podrán gozar de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, Beca Práctica Profesional asignada por JUNAEB, seguro escolar.

Será el Establecimiento Educacional quien tenga la responsabilidad de realizar los convenios de práctica con las empresas e instituciones e instalar a los estudiantes en ellas; sin embargo, para las especialidades de Gastronomía, Electricidad y Conectividad y Redes, el estudiante puede proponer su lugar de práctica cuyo convenio sólo se acordará previa evaluación de su pertinencia con el Plan de Práctica y seguridad del estudiante en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Será el coordinador de especialidad y/o la encargada de la FDTP quienes den respuesta a esta pertinencia.

Los criterios para suscribir y renovar convenios de práctica profesional entre el Liceo y los Centros de Práctica para las especialidades de Gastronomía, Electricidad y Conectividad y Redes consideran establecer acuerdos que aseguren las condiciones de seguridad y protección para los estudiantes, tengan pertinencia con el Plan de Práctica y Perfil de egreso, permitan mantener comunicación constante y fluida con el profesor tutor, permitan a nuestros estudiantes la posible inserción laboral en la misma, posea infraestructura y equipamiento que permita poner en práctica las competencias y habilidades de nuestros egresados.

En el caso de la especialidad de Atención de Enfermería, los Convenios de Práctica Profesional para Atención Cerrada se acuerdan con el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota quienes establecen los requisitos y condiciones de uso del cupo de práctica y; para Consultorios, Postas y CESFAM, se establecen con las Ilustres Municipalidades de las Comunas de Olmué y Quillota. Estos convenios se ajustan a los requerimientos del MINSAL.

ARTÍCULO 4:

Duración de la Práctica Profesional

- a) La práctica profesional tendrá la duración que se establece en el siguiente cuadro y que varía de acuerdo a la especialidad:

ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE HORAS
GASTRONOMÍA	360 HORAS (MODALIDAD DUAL)
ATENCIÓN DE ENFERMERÍA	1100 HORAS
ELECTRICIDAD	450 HORAS
CONECTIVIDAD Y REDES	450 HORAS

- b) En el caso de la especialidad de gastronomía, por ser modalidad DUAL, la duración de la práctica corresponderá al 50% del total máximo de horas, siempre y cuando el o la estudiante haya aprobado el Plan de Aprendizaje en la Empresa.

- c) Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional sea igual o superior a la calificación 6.0 (seis coma cero), podrá solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%. No aplica para las y los alumnos de la especialidad de Atención de Enfermería y de la modalidad DUAL (especialidad de Gastronomía).
- d) Si un estudiante comienza su práctica en una determinada Empresa y/o institución y por algún motivo justificado no puede continuar en el lugar de Práctica designado, podrá terminar su proceso en otra empresa, previo informe presentado por el coordinador de especialidad. Para tal caso, las horas de Práctica efectuadas se le reconocerán sumándose a la última, tras certificado emitido por el profesor supervisor de práctica profesional. (**No aplica para la especialidad de atención de enfermería**).

ARTÍCULO 5:

El Liceo de Limache no establece dentro del proceso de formación de sus estudiantes la práctica Intermedia.

ARTÍCULO 6:

Para aprobar la práctica Profesional los estudiantes deberán:

- a) Completar el N° de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento de Práctica y Titulación y según establece el decreto 2516 del MiNEDUC.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la Empresa o Institución.
- c) La aprobación de la Práctica Profesional está condicionada por el número de horas hechas y la evaluación realizada por el Maestro Guía y el Profesor Tutor.
- d) Al finalizar la Práctica Profesional el Maestro Guía y el Profesor Tutor deberán certificar la cantidad de horas de práctica hechas por el estudiante, siendo responsabilidad del coordinador de especialidad registrar la información en el certificado de aprobación de práctica, el que incorporará los siguientes antecedentes:
 - Número de horas completo.
 - Calificaciones correspondientes.
- e) El Departamento Provincial de Educación supervisará la práctica en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica donde se observe que el estudiante no está desarrollando los aprendizajes, competencias y habilidades pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al profesor tutor del Liceo, al estudiante y al maestro guía de la empresa con el fin de corregir y ajustar las tareas a lo requerido en el Plan de Práctica.
- f) El Plan de Práctica y los respectivos informes del Profesor Tutor y del Maestro Guía de la empresa, formarán parte del expediente de titulación del estudiante.
- g) El o la estudiante en práctica que no alcance el 60% de logro de las tareas encomendadas en el respectivo Plan de Práctica, será reprobado en su Práctica Profesional y deberá retroalimentar las competencias en el establecimiento para poder reiniciar su práctica.

ARTÍCULO 7:

Si un egresado realiza su práctica profesional en lugares apartados, el Liceo deberá:

- a) Asegurar, al menos una supervisión presencial y mantener comunicación fluida y constante con el maestro Guía y el estudiante a través de correo electrónico y/u otros medios de comunicación que t la red de internet ofrece, con el fin de monitorear esta etapa a distancia y asegurar la normalidad del proceso de práctica del estudiante.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso el alumno y alumna será titulado por el Establecimiento Educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 8:

La o el egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor podrá matricularse en el Liceo, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación siempre y siempre y cuando el Liceo imparta la especialidad que le corresponda al interesado. Una vez matriculado, se aplicará el mismo proceso establecido para los estudiantes egresados del Liceo.

ARTÍCULO 9:

El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

- a) Los estudiantes que hayan egresado tres años o más y que se hayan o estén desempeñando en actividades propias de su especialidad, desde 720 horas cronológicas, podrán solicitar al Establecimiento el reconocimiento de las actividades como práctica profesional siendo como requisito estar matriculado (a) en el Establecimiento y adjuntar copia de contrato de trabajo, certificado de actividades laborales, certificado de cotizaciones previsionales de la AFP respectiva. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral de la especialidad en pertinencia al perfil de egreso y Plan de Práctica.
- b) Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas cronológicas, deberán realizar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional.
- c) Esta actualización será programada por el coordinador y docente de aula de especialidad en conjunto con la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, actualización que considerará los módulos más relevantes de la Especialidad para su desempeño laboral y cuyo proceso se extenderá por un semestre escolar, realizando trabajos de investigación, ejercitación u otro, indicados en pauta de trabajo.

ARTÍCULO 10

De la titulación

- a) Los estudiantes egresados que aprueben su Práctica Profesional, obtendrán el Certificado de Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a cada Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, y el Diploma de Título refrendado por la Secretaría Ministerial de Educación.
- b) El Establecimiento deberá ingresar los datos de la práctica profesional de cada alumno/a al SIGE, para solicitar el Número de Registro.
- c) El Establecimiento deberá solicitar refrendar los Diplomas de Título a la Secretaría Ministerial de Educación, adjuntando los siguientes documentos:
 - Oficio solicitando refrendar Diplomas
 - Nómina de alumnos
 - Diploma de título Planilla SIGE con los N° de Registro
 - Certificado de Título
- d) El expediente de Titulación, así como el convenio de práctica profesional, quedará archivado en el establecimiento compuesto con los siguientes documentos:
 1. Certificado de Nacimiento.
 2. Certificado de concentración de notas desde 1º a 4º Año de Enseñanza Media.
 3. Plan de Práctica.
 4. Informe de práctica del profesor tutor.
 5. Certificado del empleador en caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
 6. Certificado de título
- e) El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el Liceo ante la Secretaría Ministerial respectiva, quien verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la Mención en el caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud.
- f) El Diploma de Título señalará que se trata de un :
 1. Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de Electricidad;
 2. Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de Conectividad y Redes;
 3. Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de Gastronomía con Mención en Cocina;
 4. Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de Gastronomía con Mención en Pastelería y Repostería;
 5. Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de Atención de Enfermería con Mención en Enfermería.

Artículo 11:

Descripción de roles en el proceso de práctica y titulación:

La Dirección:

- Cautelará la debida aplicación del presente Reglamento de Titulación a través de la Unidad de Formación Diferenciada Técnico Profesional.
 - Participará en la toma de decisiones respecto de situaciones especiales a resolver y que se deriven del proceso de práctica y titulación.
-
- Informar a los distintos estamentos acerca del proceso de Titulación aprobado, a los Padres y Apoderados y al Consejo Escolar y cada vez que se modifique.

Esta recepción de la información deberá quedar registrada bajo firma de quienes la reciban en formato establecido por el Director del establecimiento.

Unidad de Formación Técnico Profesional:

- Organizar, dirigir y supervisar las diversas etapas contenidas en el proceso de Práctica Profesional y de Titulación.
- Revisar y actualizar documentos pertinentes al proceso de práctica y titulación tales como Reglamentos, Convenios y Planes de Práctica.
- Evaluar los Centros de Práctica en cuanto a su pertinencia con el Plan de Práctica y el Perfil Profesional.
- Planificar acciones de reforzamiento de competencias y/o actitudes y/o habilidades ante riesgo de reprobación de práctica.
- Organizar, dirigir y supervisar las actividades de Práctica y Titulación dentro de los plazos estipulados y con los requerimientos que establece la Res. Ex 2516/07 y el Decreto 1353 del 2017 para la tramitación de títulos en MINEDUC.
- Supervisar y velar por el logro de los objetivos contenidos en los Perfiles de Egreso establecidos por el MINEDUC.
- Para la especialidad de Atención de Enfermería, gestionar, coordinar y supervisar se cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio de Salud y las normativas establecidas por el Minsal.
- Gestionar y coordinar con Instituciones y/o empresas los cupos de Práctica.
- Mantener convenios con Empresas e Instituciones que aporten cupos para Prácticas Profesionales.
- Mantener planilla actualizada con datos relacionados con el proceso de práctica, de cada estudiante, junto a coordinador/a de especialidad.
- Mantener actualizado el libro de registro de titulación, archivadores con expedientes de titulación y convenios de práctica.
- Entrevistarse y /o reunirse con los representantes de Empresas e Instituciones para conocer las inquietudes del mercado laboral.
- Cautelar un sistema de seguimiento de estudiantes titulados.
- Preparar toda la información relacionada con el proceso de práctica y titulación y velar porque ésta llegue a los estudiantes y apoderados.

COORDINADOR DE ESPECIALIDAD

Será Coordinador/a de Especialidad, aquel profesional del área, encargado de orientar, supervisar y controlar las actividades propias de su especialidad, trabajando junto a la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Unidad Técnico Pedagógica, Docentes y Profesores Jefes de la Especialidad.

FUNCIONES

- Confeccionar el Plan Anual de Práctica Profesional junto a Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- Gestionar, junto a Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Convenios y cupos de Práctica con empresas e Instituciones, para los alumnos de la Especialidad.
- Mantener, junto a Encargada de Formación Diferenciada Técnico Profesional, un registro actualizado de empresas en convenio de prácticas profesionales y gestionar otras.
- Mantener planilla actualizada con datos relacionados con el proceso de práctica, de cada estudiante, junto a Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- Supervisar que el Plan de Práctica Profesional de los alumnos sea desarrollado en forma adecuada.
- Elaborar en conjunto con la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Maestro Tutor y alumno, cuando sea pertinente, un plan de seguimiento y evaluación de práctica.
- Entregar el informe de visitas, por alumno, en Unidad de Formación Técnico Profesional, en forma mensual.
- Una vez terminada la Práctica Profesional, el coordinador debe presentar los documentos que formarán parte del expediente de titulación del estudiante a coordinadora de formación diferenciada técnico profesional, en un plazo no superior a 6 semanas una vez terminada la práctica, para que ésta inicie el proceso de obtención del título.

Expediente del estudiante:

- Certificado de Nacimiento
 - Concentración de notas
 - Plan de práctica
 - Informe de aprobación de práctica
 - En el caso de reconocimiento de trabajo para Práctica Profesional, el certificado del empleador y la pauta de evaluación diseñada por el Establecimiento.
- Colaborar con las actividades de ceremonia de titulación, de acuerdo a los requerimientos implícitos en ella.

Profesor tutor o supervisor de práctica profesional:

Docente designado por el Director del establecimiento educacional cuyas funciones son:

- Mantener actualizado el seguimiento y evaluación del desarrollo del plan de práctica de los estudiantes.
- Visitar a cada estudiante en su lugar de práctica, mínimo 3 veces durante el proceso.
- Elaborar un informe de seguimiento y evaluación del desarrollo de la Práctica Profesional, en cada visita a la empresa y presentarlo a la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- Evaluar en forma conjunta con el Maestro Guía, el desarrollo de la Práctica Profesional del estudiante; entrevistándose con él, al menos tres veces para revisar los criterios de evaluación.

- Emitir un informe del desarrollo final de la práctica basado en la evaluación del maestro guía, que demuestre el logro de las tareas y que acredite que el estudiante en práctica completó el número de horas requeridas para Titulación.
- Requerir al estudiante en práctica la bitácora de su práctica profesional en cada visita.
- Monitorear las condiciones de seguridad en que los estudiantes realizan su práctica e informar a la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, para solicitar a las Empresas las medidas remediales que aseguren la salud e integridad física de las y los practicantes.
- Informar a la Unidad Técnico Profesional las situaciones conflicto que se susciten en los lugares de práctica, para procurar soluciones sin que se dañe el bienestar integral del estudiante, ni el prestigio de la empresa ni del Establecimiento.
- Presentar y entregar a coordinador/a de especialidad la evaluación del Plan de Práctica e Informe de aprobación de práctica.

Maestro guía de la práctica profesional:

Profesional de la empresa o centro de práctica que colabora con el profesor tutor en el proceso de desarrollo, evaluación y calificación de la práctica.

- Orienta y evalúa el desempeño del estudiante en práctica de acuerdo a pauta entregada por el Establecimiento y funciones asignadas.
- Certifica el número de horas efectivamente realizadas en la Empresa evaluando el logro de las tareas exigidas en el Plan de Práctica.

Deberes y derechos de los estudiantes.

Derechos:

- a) A recibir toda la información relacionada con el proceso de práctica y titulación tales como:
 - Reglamento de práctica y titulación.
 - Normativa Ministerial (decreto 2516 y 1353)
 - Proceso de postulación y asignación de Beca Práctica Profesional.
 - Protocolos de: matrícula para práctica profesional, protocolo ante accidentes y catástrofes.
 - Proceso de titulación.
- b) Realizar la Práctica Profesional en un Centro de Práctica pertinente al perfil profesional de la Especialidad.
- c) Recibir información relacionada con el proceso de Práctica Profesional, antes de comenzarla
- d) Recibir una formación personalizada y centrada en la calidad técnica del futuro profesional.
- e) Recibir información y/o asesoría en su proceso de Práctica por parte del profesor tutor dentro del Establecimiento y en horario designado para este motivo.
- f) Ser evaluado periódicamente y conocer los resultados a tiempo.
- g) Recibir información anticipada y asesoría de la Unidad de Orientación y de Formación DTP antes y durante la postulación a las Becas que el Ministerio de Educación y la JUNAEB ofrecen.
- h) Postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Técnico Profesional que otorga la JUNAEB. www.junaeb.cl

- i) Saber que está protegido de accidentes durante su práctica profesional por la ley 16.744 de seguro escolar y conocer los protocolos institucionales que atenderán la situación.
- j) Contar con Pase Escolar de alumno regular del Establecimiento, mientras dure su Práctica Profesional.
- k) Recibir información respecto de la obtención del Certificado de Título emanado del MINEDUC a través de la Página www.ayudamineduc.cl.
- l) Recibir información y ayuda para el proceso de inscripción en la superintendencia de prestadores individuales de salud para el caso de los estudiantes de la especialidad de Atención de Enfermería.

Deberes:

- a) Cumplir con su Plan de Práctica.
- b) Preparar la bitácora, llevando un registro de las tareas que realiza en la empresa y que están de acuerdo con las áreas de competencia comprometidas en el Plan de Práctica y refrendada por el profesor tutor.
- c) Poner en práctica competencias genéricas de empleabilidad, tales como: Responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, tolerancia, adaptación, compromiso y cumplimiento de normativa interna de la empresa.
- d) Mantener una actitud, conducta y lenguaje en el marco del respeto y sana convivencia de acuerdo a patrones que rigen el Manual de Convivencia establecido por el Liceo.
- e) Respetar el orden del conducto regular jerárquico en los canales de comunicación.
- f) Cumplir con el porcentaje de asistencia a práctica establecido en el Reglamento de Práctica y Titulación.
- g) Firmar su asistencia diaria a la Práctica Profesional en libro de firmas determinado por la empresa para el alumno en práctica, tanto de ingreso como de salida.
- h) Ser puntual en los horarios establecidos por la empresa u organización.
- i) No participar directa o indirectamente en peleas, riñas, hurtos y robos en el Centro de práctica.
- j) Presentarse en su lugar de Práctica Profesional con vestimenta acorde al rol a desempeñar según la especialidad.
 - *Atención de Enfermería: chaqueta blanca, pantalón celeste, zapatos blancos, pechera blanca con ribetes celestes, chaleco/suéter celeste; turbante, las damas y gorro los varones, tarjeta de identificación. uñas cortas, sin esmalte, sin joyas, sin piercing y tatuajes visibles, varones rasurados. Junto a ello, deben portar lápiz pasta tinta azul, reloj con segundero y libreta de apuntes.*
 - *Gastronomía: chaqueta y pantalón blanco, mandil, gorro/cofia, zapato negro cerrado antideslizante.*
 - *Electricidad: indicado por la empresa.*
 - *Conectividad y Redes. Indicado por la empresa.*
- k) Los estudiantes en práctica tendrán el deber de mantener, durante su permanencia en la Empresa o Institución y en toda actividad que realicen en su calidad de tales, una conducta y lenguaje adecuado, mantener una sana convivencia; respetar a todos los miembros de la organización y a sus bienes y cumplir con los principios y valores que nuestro establecimiento ha potenciado durante su proceso formativo.

- l) Mantener una relación estrictamente profesional con todo el personal del Centro de Práctica.
- j) A respetar el orden jerárquico del conducto regular jerárquico en los canales de comunicación:
 - a. En la práctica clínica para la especialidad de Atención de Enfermería:
Supervisora clínica y/o enfermera docente - Coordinadora de la Especialidad - Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional – Director del Establecimiento.
 - b. En la práctica de las especialidades de Gastronomía, Electricidad y Conectividad y Redes:
Profesor Tutor - Coordinador de Especialidad - Encargada de la Formación diferenciada Técnico Profesional - Director del establecimiento.
- k) Ser puntual en la asistencia Práctica Profesional.
- l) A Mantener una actitud, conducta y lenguaje en el marco del respeto y sana convivencia de acuerdo a patrones socialmente aceptados.

Supervisión de Prácticas

- a) En aquellas especialidades cuya supervisión no es periódica, el estudiante deberá preparar una bitácora que contenga un registro de las tareas que realiza durante su Práctica en la Empresa o Institución, de este modo se puede evaluar la secuencia de los trabajos que realizó.
- b) El Profesor Tutor de la Práctica calendarizará en acuerdo con el estudiante a lo menos tres reuniones periódicas para monitorear avances de la Práctica, lo que quedará registrado en el informe de visitas.
- c) Los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar su práctica profesional en período estival, (vacaciones de invierno y verano); será el Establecimiento Educativo quien las autorice y aporte los recursos para su ejecución y supervisión. **No aplica para la especialidad de Atención de Enfermería**

OBSERVACIÓN: La Especialidad de Enfermería utiliza supervisión directa y continua de los estudiantes en los centros de práctica, a través de un profesional de enfermería del establecimiento educacional (docente supervisora)

Interrupciones de la práctica.

- a) La práctica profesional debe ser realizada preferentemente en una sola etapa, aunque también es posible realizarla parcelada, si él o la estudiante ha debido ausentarse por causas de salud, embarazo u otro tipo de situación grave.
- b) El o la estudiante que por fuerza mayor y debidamente justificada, no logre completar su práctica profesional, podrá retomarla en el período lectivo siguiente.
- c) El o la estudiante que presente situaciones y conductas atentatorias a la ética profesional o faltas graves en la Empresa o Institución, según consta en el Manual de Convivencia, será suspendido de su práctica y podrá reintegrarse sólo previa solicitud, análisis del caso y compromisos ante comisión integrada por el Director del Establecimiento, Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador/a de la Especialidad y Profesor/a Supervisor/a.

SITUACIONES ESPECIALES

ASISTENCIA PRÁCTICAS

- Se consideran causal justificada de inasistencia: enfermedad del alumno, accidentes del alumno y/o familiares cercanos (padre, madre, abuelos, hijos y hermanos) muerte de familiares cercanos (padre, madre, abuelos, hijos y hermanos). Éstas deben ser debidamente justificadas con documentos o la presencia del apoderado dentro de las siguientes 48 horas al profesor tutor o supervisor de práctica.
- La asistencia a Práctica Profesional exigirá un 90% para asegurar se cumpla con el Plan de Práctica.
- Las inasistencias deben ser justificadas a través de documentos que evidencien la causa de la misma y las horas inasistidas deberán ser recuperadas en su totalidad.
- Dicha justificación debe ser entregada a la supervisora directa (en el caso de la especialidad de Atención de Enfermería) o al Maestro Guía e informar al profesor tutor dentro de las 48 horas de ocurrida la inasistencia quien además determinará la validez de ésta.
- Las Inasistencias superiores al 10% deben ser analizadas y según la causa que la originó, se debe recalendarizar la práctica para permitir el logro de los objetivos de ésta.
- Durante la práctica profesional el o la egresada debe presentarse 5 minutos antes del inicio del día laboral y para el caso de la especialidad de Atención de Enfermería 5 minutos antes del turno **con su uniforme completo**, de lo contrario se verá afectada su calificación respecto de la puntualidad, responsabilidad y presentación personal.

1.- Congelamiento de la Práctica profesional:

Podrán suspender su práctica profesional los egresados que se encuentren afectos

Afectos a las siguientes circunstancias:

- Embarazo
- Prescripción médica
- Servicio Militar

Para ello, el estudiante deberá solicitar se congele el proceso a través de un documento escrito dirigido a la Encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional con copia al Director y al Coordinador de especialidad, donde se describa la causa de dicha solicitud y se anexen los documentos pertinentes como evidencia de la situación.

En estos casos se le considerarán como Práctica Profesional las horas efectivamente desarrolladas hasta el momento de dejar de asistir al Centro de Práctica, las que se sumarán al resto del proceso.

Será el profesor Tutor quien entregue el documento que certifique la cantidad de horas realizadas al momento de la solicitud de suspensión.

Esta suspensión no podrá exceder los tres años una vez egresado/a. De superar este tiempo, deberá someterse al proceso contenido en el artículo 9 de éste Reglamento de Práctica y Titulación.

Si una estudiante ha debido ausentarse por un período largo a causa de embarazo y/o nacimiento de su hijo/a, deberá participar de un proceso de reforzamiento de los módulos de la especialidad para poder nivelar sus aprendizajes y asegurar el éxito de su proceso de práctica. Este reforzamiento estará a cargo de él o la coordinadora de especialidad y docentes de aula de la especialidad respectiva, visado por la encargada de la Formación Diferenciada Técnico Profesional

2.-Caducación:

- En caso que no cumpla con las exigencias del presente Reglamento.
- Si se comprueba que él o la estudiante en práctica ha causado daño grave manifiesto y a propósito, a la empresa/institución o a sus trabajadores. En este caso las horas efectuadas no se validarán como horas efectuadas.
- Abandono de la práctica, desde un período de 96 horas (4 días) y sin aviso por parte del alumno y/o apoderado, a través de ninguna forma de comunicación, será causal de cierre o

término del proceso, previo seguimiento y análisis de tal conducta por parte del estudiante. Sin embargo, el alumno tendrá una única oportunidad de pedir el reintegro en un plazo no superior a los tres meses de ocurrida la situación de abandono, a través de una solicitud que será evaluada por el equipo FTP (Director, Encargada de la FDTP y Coordinador/a de la especialidad). De ser aceptada la solicitud, el alumno/a deberá esperar el cupo de práctica, el que va a depender de las posibilidades del momento.

- La renuncia a la práctica profesional se deberá realizar a través de un documento escrito y firmado por el estudiante y/o el apoderado, el que cerrará de inmediato el proceso, no teniendo posibilidad futura de reinicio de su práctica.

3. Traslados de Centros de Práctica:

- El o la estudiante en práctica será trasladado (a) del lugar de Práctica si durante el desarrollo de ésta se comprobara que no está realizando labores de su Especialidad.
- Si se comprueba daño emocional por relaciones interpersonales que afecten su desarrollo en el lugar de Práctica. (En este caso se contabilizarán como Práctica Profesional las horas que previamente hubiese efectuado).

4. Despido por parte del Centro de Práctica:

- Si él o la estudiante en práctica fuera despedido por la empresa o Institución por motivos de robo, hurto, agresión física o daño material o moral a la empresa, previa investigación y evidencias, deberá reiniciar la Práctica sin que le sean convalidadas las horas efectuadas.

5.- Cierre de carrera:

- En caso de que el Establecimiento cierre la Especialidad a la que él o la estudiante en práctica pertenece y ésta no haya realizado su Práctica, será deber del Establecimiento ubicar matrícula para él o la practicante en otro Centro Formador que imparta su Especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación, siempre y cuando no exceda tres años desde su egreso. Para este caso, el Título será otorgado por el Establecimiento donde fue matriculado para su Práctica Profesional. Pasados los tres años de egresado el o la estudiante deberá solicitar a la Secretaría Ministerial de Educación la matrícula en otro Establecimiento Educativo que imparta la Especialidad.

6.- Cambio de residencia y otros:

Si el Establecimiento no pudiere cubrir las visitas de supervisión por problemas geográficos o de distancia, el alumno (a) podrá optar por otro Establecimiento que imparta la misma Especialidad, siendo el proceso de Titulación responsabilidad del Establecimiento que lo acoja.

7.- De la empresa o Centro de Práctica.

1. La empresa o centro de práctica debe cumplir con las condiciones mínimas de seguridad para no poner en riesgo la salud e integridad del estudiante.

2. Los centros de práctica realizarán procesos de inducción a la práctica profesional, los que deben contemplar las normativas internas, protocolos y privilegios a los que podrán acceder los estudiantes, tales como incentivo en dinero y/o colación y/o pasajes.
3. Los centros de práctica tienen que cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la ley 16744.
4. La empresa que acepte a un (a) estudiante en práctica profesional se compromete a lo siguiente:
 - Autorizar y firmar los convenios y solicitudes de Práctica Profesional.
 - Disponer de un Maestro Guía, quien estará a cargo del estudiante durante su práctica profesional.
 - Definir las tareas que debe realizar el estudiante de acuerdo a la especialidad y al Plan de Práctica.
 - Entregar al estudiante en práctica los elementos necesarios de protección personal.
 - Permitir el ingreso del profesor tutor del establecimiento educacional en las oportunidades que se acordaren entre él y la empresa.
 - Mantener canales de comunicación e interacción en forma constante con el Establecimiento.
 - Participar de las reuniones Empresariales que de común acuerdo se planifiquen con el Establecimiento.
 - Sugerir adecuaciones al Plan de Práctica de acuerdo a las necesidades actuales de la Empresa.

**DE LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA:
NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

1.- EL CONDUCTO REGULAR DURANTE LAS EXPERIENCIAS CLÍNICAS ES EL SIGUIENTE:

- Docente supervisor del campo clínico.
- Enfermera o matrona del Servicio clínico.
- Coordinadora de la especialidad.
- Encargada de la Formación Técnico Profesional.
- Director del establecimiento educacional.

2.- HORARIO:

- El Horario de práctica profesional se realizará en jornada diurna de 8:00 y 17:00 de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 16.30 horas.

3.- PUNTUALIDAD: Se evaluará de acuerdo a pauta de competencias actitudinales

- Se registrará la asistencia en cada servicio clínico y Centro de Salud.
- Un atraso mayor a 15 minutos se considera inasistencia.
- Por cada 3 atrasos le corresponderá una inasistencia y es causal de reprobación de la pasantía correspondiente.

4.- ASISTENCIA:

- Requisito de aprobación: mínimo 90%
- La inasistencia debe ser justificada y en un período no superior a 48 horas de acuerdo al conducto regular determinado en el presente reglamento.

5.- COMPORTAMIENTO PERSONAL:

- Se evaluará en cada servicio de acuerdo a pauta de competencias actitudinales.

6.- VACUNACIÓN:

- Todo egresado debe tener a lo menos dos de las tres dosis de la vacuna Anti Hepatitis B al inicio de la Práctica. Dicha inmunización será responsabilidad del Liceo, referida tanto a la compra como a la administración de la misma.

7.- EVALUACIONES:

- La evaluación de la Práctica Profesional por cada Servicio se realizará de acuerdo a instrumentos elaborados según objetivos de las prácticas.
- La calificación final en cada Servicio se obtiene a partir de la ponderación de acuerdo a:
 - Promedio de técnicas básicas 5%
 - Promedio de técnicas Práctica Profesional. 25%
 - Promedio pruebas escritas 20%
 - Calificación de conductas 30%
 - Promedio de valoración de Enfermería y técnicas generales 20%
- La nota mínima de aprobación en cada Servicio es un 4.0. Si el alumno o alumna obtiene una calificación inferior a esta cifra en alguno de los Servicios Clínicos, debe analizarse y considerar una recalendarización de los conocimientos requeridos en el Servicio respectivo de acuerdo a disponibilidad de profesionales supervisores; por lo tanto, el estudiante en práctica deberá participar de reforzamiento de el o los aprendizajes no desarrollados.

Actualización del Reglamento de Práctica y Titulación

Este Reglamento se actualiza cada dos años o según indicaciones de la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 12:

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Limache, Diciembre 2022